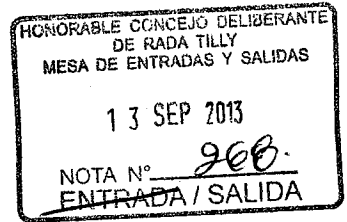




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 Antártida Argentina 333
 9001 - RADA TILLY - Chubut



Nº 2198/13
 12 de Septiembre de 2013.-

ORDENANZA

CLAUDIA O. GUIN
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 RADA TILLY - CHUBUT

VISTO:

La Resolución Municipal Nº 495/13, el Convenio celebrado con la Obra Social del Personal de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco – DASU; y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución del Visto, el Departamento Ejecutivo Municipal remite al Honorable Concejo Deliberante el Convenio celebrado entre la Obra Social (DASU) y la Municipalidad de Rada Tilly, para su ratificación.

Que la Municipalidad de Rada Tilly ha adoptado como eje central de su gestión el afianciamento de la política de salud abarcativa e integradora.

Que en tal sentido ha sido continua y creciente la asignación de recursos materiales y humanos para brindar un mejor servicio a los vecinos, lo que se vio reflejado en un aumento progresivo en las prestaciones y disponibilidad de profesionales de la salud a cargo de la Municipalidad.

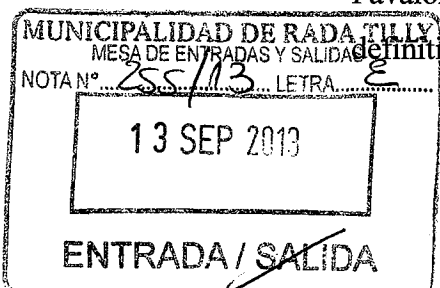
Que sin perjuicio de existir en la ciudad un hospital dependiente de autoridad provincial, sigue siendo el Centro de Salud Municipal el nosocomio local donde los habitantes acuden masiva y mayoritariamente a recibir su atención sanitaria.

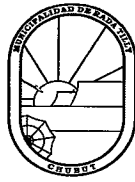
Que la cobertura de salud es un servicio prioritario y de primera necesidad donde también pueden convivir y cooperar el Estado Municipal y los organismos privados, con particular intervención de las mutuales y entidades intermedias optimizando la calidad y el sustento económico del servicio de salud.

Que asimismo, tal interacción extenderá y potenciará la atención sanitaria consolidando condiciones de excelencia y equidad.

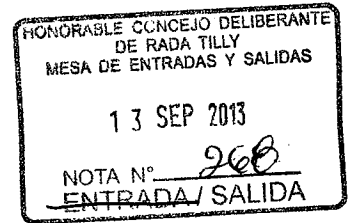
Que la profusa actividad que hoy registra la enfermería del Centro del Salud “René Favaloro”, ofrece una oportunidad para aplicar en la práctica esas políticas que en definitiva resultarán en un innegable beneficio comunitario.

MARIA VANESA CABDENAS
 A/C Secretaria Legislativa
 Honorable Concejo Deliberante
 Rada Tilly - Chubut





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2198/13
12 de Septiembre de 2013.-

POR ELLO:


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUEZA DE
ORDENANZA**


Art.1º) Ratificar en todos sus términos el Convenio de fecha 30 de Julio de 2013 celebrado entre la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO - DASU- y la Municipalidad de Rada Tilly, para cobertura de las prestaciones de enfermería realizadas a los afiliados en el Centro de Salud "René Favaloro".

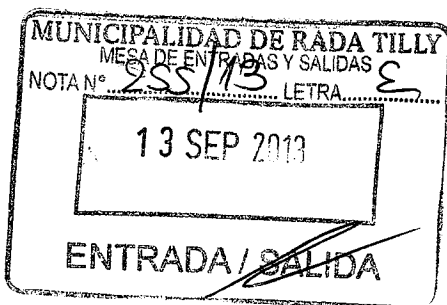
Art.2º) Forma parte de la presente como Anexo I el Convenio al que hace referencia el Art. 1º.

Art.3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA 12 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.


MARIA VANESA CARDENAS
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT



2198 ANEXO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
13 SEP 2013
NOTA N° 968
ENTRADA/SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
20 AGO 2013
NOTA N° 249
ENTRADA/SALIDA

CONVENIO

-----Entre la Municipalidad de Rada Tilly con domicilio en calle Fragata 25 de Mayo N° 94 de la ciudad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, representado en este acto por el Sr. Luis Emilio Juncos, D.N.I. N° 20.238.369 en su carácter de Intendente de dicha ciudad en adelante **EL PRESTADOR**, por una parte, y por la otra DASU – OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO con domicilio en calle Mitre 837 de la ciudad de Comodoro Rivadavia representada en este acto por la Presidente del Consejo Directivo Ing. María Elizabeth Flores, D.N.I. 16.363.059 y el Gerente Ing. Francisco Alberto Montaruli, D.N.I. 13.425.162, en adelante "**DASU**", convienen en suscribir el siguiente convenio conforme a las siguientes cláusulas y condiciones.....

PRIMERA: **EL PRESTADOR** se compromete a prestar en el ámbito de la ciudad de Rada Tilly, en su Centro de Salud "Rene Favalaro", a los afiliados de **DASU** que se encuentren en condiciones de recibirlos, las prestaciones de enfermería cuya descripción y aranceles se detallan en el ANEXO I del presente contrato.....


SEGUNDA: **DASU** abonará las prestaciones realizadas a sus afiliados, en el término de cuarenta y cinco días, contados a partir de la fecha de recepción, en las oficinas de **DASU** cita en el domicilio antes indicado, de la facturación emitida por **EL PRESTADOR**. El pago se efectuará mediante cheque sobre la ciudad de Comodoro Rivadavia.....

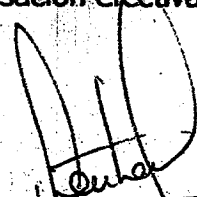
TERCERA: **EL PRESTADOR** requerirán con carácter previo a la prestación la exhibición por parte del afiliado a **DASU** del carnet, último recibo de sueldo, o factura de pago de cuota mensual y documento de identidad que lo acredite como tal.....


CUARTA: **EL PRESTADOR** remitirá a **DASU**, del 1 al 10 de cada mes, las facturaciones por el importe del 100 % de los servicios prestados, (Prácticas de Enfermería), en todo de acuerdo a las normas vigentes de la AFIP, adjuntando la conformidad del afiliado a las prácticas realizadas. Las prestaciones brindadas y/o la documentación que las acrediten, serán controladas técnica y administrativamente a través de las auditorías de la Obra Social.....

QUINTA: Si el pago no se efectúa dentro del plazo previsto en la cláusula SEGUNDA del presente, **DASU** deberá pagar, a partir del vencimiento del plazo acordado, un interés por mora equivalente a la tasa activa para operaciones de descuentos de documentos comerciales del Banco de la Nación Argentina.....

SEXTA: El presente convenio comenzará a regir a partir de 01 de agosto de 2013 y su vigencia se establece por tiempo indeterminado. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo notificando en forma fehaciente a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de cesación efectiva.....


LUIS EMILIO JUNCOS
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut


Ing. Francisco Montaruli
DASU
Gerente


Ing. MARIA E. FLORES
DASU
PRESIDENTE DIRECTORIO

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 255/13 LETRA 2
13 SEP 2013
ENTRADA/SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
13 SEP 2013
NOTA N° 268
ENTRADA / SALIDA

ANEXO
2198

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
20 AGO 2013
NOTA N° 249
ENTRADA / SALIDA

SEPTIMA. Las partes convienen en reconsiderar en común acuerdo los valores pactados que figuran adjunto al presente convenio, para mantener los mismos actualizados y así poder asegurar la calidad y continuidad de los servicios.....

OCTAVA: EL PRESTADOR no podrá cobrar a los afiliados a **DASU** ningún tipo de arancel, plus o coseguro. En caso de comprobarse el cobro de algún arancel, plus, coseguro, etc. con emisión o no de comprobante de pago o recibo, **DASU** realizará el débito de este cobro indebido por parte de **EL PRESTADOR**.....

NOVENA: Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Comodoro Rivadavia, para resolver las controversias que puedan suscitarse con motivo de este convenio.....
En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor e idéntico efecto, en la ciudad de Comodoro Rivadavia, a los treinta días del mes de julio de dos mil trece.....


Ing. Francisco Montaruli
DASU
Gerente

Ing. MARIA E. FLORES
DASU
PRESIDENTE DIRECTORIO

ANEXO I

INYECCIONES (Incluye aguja y jeringa)	COD.43.03.01--\$ 40,00
CURACIONES	COD.43.02.01--\$ 50,00
CURACIONES QUEMADOS	COD.43.02.02--\$ 130,00
SUTURA DE HERIDAS (HON Y GASTOS)	COD.13.01.10--\$ 1.000,00
NEBULIZACIONES(NEBUL ULTRASON)	COD.43.04.02--\$ 80,00
NEBULIZACIONES(OXIGENO Y SOLUC)	COD.43.04.02--\$ 80,00
TAPONAJE ANTERIOR	COD.31.01.12--\$ 50,00
TECNICA DE PROETZ HASTA 10 SES/SOL.	COD.31.01.07--\$ 50,00


LUIS EMILIO JUNCOS
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut


Francisco Montaruli
DASU
Gerente


Ing. MARIA E. FLORES
DASU
PRESIDENTE DIRECTORIO

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
25/8/13
13 SEP 2013
ENTRADA / SALIDA